

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



21 de marzo.
Día Internacional para
la Eliminación de la
Discriminación Racial

Premios Género y Justicia (womenslinkworldwide.org):

- Los Premios Género y Justicia al Descubierta** fueron creados por la organización Women's Link Worldwide teniendo en cuenta que en todos los países, sin importar su sistema político, tradiciones o creencias religiosas, los comentarios de jueces o juezas, cortes y tribunales tienen una influencia enorme sobre el sentido de justicia y la vida diaria de todas las personas. Los Premios destacan los pronunciamientos o decisiones hechos en el contexto de un proceso por, jueces y juezas, miembros de comités de protección de derechos humanos, de juntas u oficinas de asilo o por fiscales y defensores del pueblo, que hayan tenido un efecto positivo o negativo sobre la equidad de género, incluyendo aquellos relacionados con derechos sexuales y reproductivos, violencia de género y discriminación por género. Los tres pronunciamientos o decisiones más sexistas reciben Garrote de bronce, plata y oro; y los tres pronunciamientos o decisiones que más promuevan la equidad de género, reciben Mallette de bronce, plata y oro. También se entrega un premio especial a los pronunciamientos que obtengan la mayor votación del público, a través de nuestra página web. Algunos de los casos nominados entran a formar parte de la base de datos de jurisprudencia del Observatorio de Género y Justicia de Women's Link Worldwide, el cual contiene un análisis de sentencias judiciales provenientes de diferentes partes del mundo relacionadas con temas de género y que puede accederse gratuitamente a través de la página web.

Nominaciones 2017

NOMINADOS PREMIO MALLETE 2017			
Decisiones que ayudan a promover la equidad de género			
NOMBRE	PAÍS	VISITAS	COMENTARIOS
Protección sin denuncia	Colombia	98	0
Condena sin embargo	Chad	79	0
Edad mínima matrimonio	Tanzania	65	0
Autobús tránsito	España	63	0
Aborto por salud psicológica	Argentina	51	0
Esterilización sin consentimiento	Bolivia	37	0

NOMINADOS PREMIO GARROTE 2017			
Decisiones que hacen retroceder la equidad de género			
NOMBRE	PAÍS	VISITAS	COMENTARIOS
Acoso sexual en el trabajo	España	169	1
Divorcio por crueldad	India	101	0
Grabar por debajo de la tableta	Estados Unidos	53	1
Impedir el aborto	Uruguay	60	0
Abusos por agresión	El Salvador	34	0
Agresión sexual en Stanford	Estados Unidos	36	0

Argentina (EFE):

- **Empleados judiciales realizan un paro de 36 horas.** Los trabajadores adheridos a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación argentina (UEJN) iniciaron hoy un paro de actividades que se extenderá por 36 horas para clamar contra el traspaso de competencias de la Justicia nacional a la ciudad de Buenos Aires. La medida de protesta incluyó una concentración y movilización al Congreso Nacional. Omar Ruiz, miembro de la comisión directiva del gremio, especificó en declaraciones a Efe que hay dos maneras de entender el porqué de la huelga: una de ellas desde el punto de vista judicial y la otra, desde los derechos de los trabajadores. Con respecto a la Justicia, el gremialista denunció que con dicho traspaso el Gobierno Nacional "se lleva todas las causas penales al fuero ordinario de la Ciudad", lo que podría garantizar "una total impunidad". Por otro lado, Ruiz dijo que no solamente se trata de expedientes judiciales sino también de trabajadores cuya área es la de nación y con el traspaso "bajarían a una categoría ordinaria", acción que atenta contra "los derechos laborales y el principio de federalismo" ya que todo se concentraría en la ciudad. En medio de un clima de conflictividad social que se vive en Argentina, el dirigente asegura que la adhesión a esta medida de fuerza fue total en todo el país. El paro que inició hoy, precedido por otras medidas llevadas a cabo desde comienzos de año, "no será el único", según el gremio, si el Gobierno no retrocede con su intención de traspaso porque "no mejora la Justicia, no incrementa su presupuesto y no respeta a los trabajadores". Este traspaso judicial se firmó entre el presidente argentino, Mauricio Macri, y el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta, el 19 de enero pasado, y supone una transferencia progresiva de competencias, personal y otras instancias de la Justicia penal ordinaria que ahora están en manos de los fueros federales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acuerdos firmados incluyen un convenio que amplía la transferencia de competencias penales a la ciudad y otro que transfiere las competencias en cuestiones relativas a la defensa de los consumidores. También se firmaron los traspasos del Registro de Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la Inspección General de Justicia, el organismo que supervisa la inscripción de las empresas y asociaciones civiles. Esta decisión integra el programa Justicia 2020, orientado a modernizar y a brindar transparencia a los sistemas de justicia nacional y de las provincias y a fortalecer el federalismo y la independencia del Poder Judicial. En aquel momento, Macri recordó que el traspaso cumple con la reforma constitucional de 1994, cuando "muchos valerosos de este país pensó una cantidad de herramientas en distintos campos para que la Argentina funcione mejor" y poder dirimir los conflictos que tuviesen en la vida diaria "a través de un Poder Judicial propio". Por su parte, Rodríguez Larreta dijo que "nadie pierde ninguno de sus derechos, ni la obra social, ni la antigüedad, ni los aportes previsionales ni el seguro médico". Esos convenios todavía han de ser aprobados por el Congreso de la Nación y por la Legislatura porteña. El traspaso también es rechazado por los integrantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN).

Chile (Thomson Reuters):

- **Reporte jurídico de fallos destacados.** La Corte Suprema, **en un caso de cumplimiento de un contrato de seguro**, sostuvo que el riesgo y el interés asegurable, es decir, lo que induce al asegurado a celebrar la convención, son elementos íntimamente ligados y constituyen la causa del contrato de seguro de manera que acaecido el siniestro procede la cobertura del riesgo asegurado, por lo cual la relación causal entre la enfermedad no declarada y la muerte no es un elemento extraño al contrato. En un caso de nulidad absoluta de contrato, la Corte señaló que el derecho que asiste a cada comunero sobre el haber comunitario es el mismo que el de los socios en el haber social y, así, en caso que no se haya otorgado la administración a uno o más socios -comuneros- se entenderá que cada uno ha recibido de los demás el poder de administrar, con la facultad de cuidar de la conservación, reparación y mejora de los objetos que conforman los bienes y derechos societarios -el haz común- entre otras. A su vez, **en un caso de resolución de contrato por incumplimientos de la ley del consumidor**, la Corte señaló que al haber recibido el comprador las tres toneladas de sulfato de zinc respecto de las que posteriormente reparó un contenido de boro inadecuado y dañino para las plantas en las que fueron aplicadas, se ha producido lo que la doctrina llama un cumplimiento imperfecto, porque en principio el vendedor cumple la obligación de entregar sin reclamo de parte del comprador, pero, en definitiva, el producto resulta ser otro diferente al comprado. Entonces, pareciera que se trataría de un caso de vicio redhibitorio, definido en el artículo 1857 del Código Civil, como la acción que tiene el comprador para pedir que se "rescinda" la venta o se rebaje proporcionalmente el precio, por los vicios ocultos de la cosa vendida. Sin embargo, debe destacarse que la acción antedicha, cuyos requisitos de procedencia se encuentran en el artículo 1858 del Código Civil, constituye una excepción a la regla general relativa a que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato bilateral da origen a la acción

resolutoria. Por lo demás, considerando que la obligación que pesaba sobre el vendedor era la de entregar tres toneladas de sulfato de zinc, también resulta aplicable el artículo 1509 del Código Civil, norma que dispone que en la obligación de género -como la de autos- el deudor queda libre de ella entregando cualquier individuo del género, con tal que sea de una calidad a lo menos mediana. **En un caso de cuasidelito de homicidios**, la Corte señaló que el Código Procesal Penal, no contempla ninguna norma que establezca un tratamiento especial para las personas que no sepan leer ni escribir. Además, consta que la policía le pidió a la encartada la referencia de alguna persona de su confianza para presenciar la declaración y así dar transparencia a la misma, por lo que se buscó a dicha persona, se le leyeron los derechos a la acusada en su presencia y firmó al final del acta junto a la encartada, sin existir ninguna infracción en dicho actuar por parte de las policías, siendo instruida específicamente sobre el derecho que le asistía de declarar ante un defensor, cuya presencia, a diferencia de lo que alega la defensa, no es un requisito de validez de dicha declaración, lo que no fue solicitado por la acusada, no estando facultados los funcionarios de impedir o limitar dicha declaración". No se demostró en el juicio por la defensa el analfabetismo de la acusada, pero, por sobre ello, que tal circunstancia de por sí le impidiera comprender los derechos que los policías le informaron, y ejercerlos en consecuencia, sobre todo si antes de declarar se buscó a una persona de confianza de la acusada para que estuviera presente en la declaración, quien, o a través de quien, precisamente, podía solicitar absolver alguna duda sobre los derechos que se le comunicaron.

Perú (La Ley):

- **TC: no puede imponerse sanciones disciplinarias sin adecuada motivación.** En una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado su jurisprudencia sobre la debida motivación de resoluciones que imponen sanciones en sede administrativa. Entérese de los detalles en esta nota. Las decisiones administrativas que imponen sanciones deben tener en cuenta los principios de congruencia y de coherencia lógica. Además, no es legítima la imposición de sanciones sobre la base de normas que formulan de forma genérica las conductas pasibles de sanción y que no permiten identificar objetivamente las prohibiciones y mandatos que prescriben. Así se pronunció el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 00191-2013-PA/TC, a través de la que declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por un excadete de la Marina de Guerra, quien fue separado de la Escuela Naval y dado de baja de dicha institución armada por la causal de medida disciplinaria. El demandante alegó que la decisión cuestionada se adoptó por sanciones arbitrarias y constantes de algunos cadetes mayores, por faltas leves y más de una vez, afectando el principio ne bis in idem. Además, refiere no se le permitió realizar argumentos de defensa, lo que vulneró su derecho a la defensa, que no se le indicó qué faltas habría cometido, ni se le notificó de la documentación que sustentó las acusaciones en su contra. La Marina de Guerra dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y contestó la demanda señalando que la baja se adoptó como medida disciplinaria, pues el demandante obtuvo puntaje menor a ciento veinte (120) en conducta por más de tres meses consecutivos y las sanciones leves impuestas no fueron impugnadas oportunamente, por lo que dichos actos quedaron firmes. La decisión del Tribunal Constitucional. Antes de pronunciarse sobre el fondo del asunto, el Tribunal Constitucional recordó que el derecho a la debida motivación de resoluciones presupone un conjunto criterios objetivos que permitan construir el marco dentro del cual se explican los motivos de una decisión (que incluye los principios lógicos de identidad, no contradicción, tercero excluido y razón suficiente). Reiteró que esta garantía se extiende a la sede administrativa. Sobre la controversia planteada, el Colegiado encontró que la resolución administrativa cuestionada se basó en los artículos 94 y 155 del Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, que prevén el sistema de evaluación y la aplicación del puntaje de demérito a efectos de la baja del centro, respectivamente. En resumen, las normas indicadas establecen que el puntaje de demérito conlleva a la baja del centro de formación cuando el cadete haya obtenido puntaje inferior a ciento veinte (120) puntos en el área de disciplina durante tres meses consecutivos. Sin embargo, entendió que esta justificación no era suficiente porque no existe congruencia entre los argumentos planteados por las partes y el sentido de la decisión final. En sus descargos, el cadete demandante explicó que las sanciones disciplinarias se impusieron como represalias en su contra. Dicha afirmación no fue objeto de pronunciamiento alguno por parte del órgano administrativo que impuso la sanción a fin de desvirtuarla o contradecirla. El Colegiado también consideró que se había producido un vicio a nivel de la coherencia lógica de los argumentos en que se sustenta la resolución cuestionada, pues esta alega que las sanciones impuestas fueron de tipo personal y que no pueden ser atribuidas a otro individuo. Sin embargo, ello no cumple con rebatir ni descarta las afirmaciones del demandante. Para el TC, es obvio que una sanción siempre es personal y castiga la conducta de una persona determinada, y afirmar que, sobre la base de este argumento, se pueda concluir que lo afirmado por el demandante no es cierto, no

constituye una inferencia o deducción válida, pues no existe conexión lógica entre las premisas y la conclusión. Finalmente, el Colegiado encontró que el recurrente fue autorizado para viajar en comisión de servicios, lo que acredita que este continuó con sus estudios, y los culminó el 5 de diciembre de 2015. Consideró que ello impide retrotraer los efectos de la sentencia hasta antes de que se impugne la resolución que dispuso su baja. No obstante, dejó a salvo las competencias de la Marina de Guerra sobre el respectivo pronunciamiento de los hechos investigados, si hubiera lugar, no pudiendo, en ningún caso, omitir considerar que el accionante ha culminado sus estudios.

Estados Unidos (La Vanguardia/AP/20 Minutos):

- **Senadores demócratas critican al juez Neil Gorsuch de favorecer a los intereses de las empresas.**
Un camionero podría tumbar la designación de Donald Trump para el puesto vacante en la Suprema Corte. En concreto, los senadores demócratas critican al juez Neil Gorsuch por alinearse con los intereses de las empresas y dejar de lado a los ciudadanos a raíz de la decisión que tomó el elegido por el presidente frente a un caso del pasado verano en el que estaba involucrado el conductor de un camión. Para mostrar la simpatía de Gorsuch por las empresas, la senadora Dianne Feinstein mencionó durante la audiencia del juez en el Senado el caso del camionero Alphonse Maddin. En 2009, este camionero tuvo que parar su vehículo por un fallo en los frenos y, ante las bajas temperaturas, decidió desobedecer las órdenes de su supervisor y abandonar el camión, que no tenía calefacción y no arrancaba. El caso de la discordia. Alphonse Maddin tuvo que abandonar su vehículo averiado y fue despedido por ello. Maddin perdió el trabajo por ello, pero recurrió su despido por considerarlo improcedente. Gorsuch, no obstante, falló en su contra en agosto de 2016 como juez de la Corte de Apelaciones del Décimo Circuito, una instancia inmediatamente inferior al Tribunal Supremo con sede en Denver (Colorado). El camionero recordaba hace tres días el calvario que pasó ese día: “Supuse que la ayuda llegaría en una hora, pero me levanté tres horas después sin sentir mis pies, mi piel quemaba y tenía dificultades para respirar (...) Pensé que iba a morir”. Acompañado de senadores demócratas, Maddin recordó su lucha de siete años en los juzgados y también que, a pesar de abandonar el camión por un momento, después volvió a buscarlo. “Me levanté tres horas después sin sentir mis pies, mi piel quemaba y tenía dificultades para respirar (...) Pensé que iba a morir”. Según el propio Gorsuch, el juez no estaba diciendo que el conductor hizo mal en abandonar el camión en la cuneta de una carretera después de esperar sin éxito y a cuesta de su vida al servicio de asistencia varias horas dentro del vehículo. El aspirante al Tribunal Supremo solo quería no tener que decirle a la empresa empleadora de Maddin, TransAm Trucking Inc, que quebrantó la ley al despedirle. “Podría ser justo preguntar si la decisión de TransAm fue sabia o amable con el trabajador”, escribió entonces Gorsuch. “Pero no es nuestro trabajo responder a preguntas como esa. Nuestra única tarea es decidir si la decisión fue ilegal”, sentenció. Los senadores de la oposición demócrata formularon sus ataques durante la primera audiencia de Gorsuch ante al Comité Judicial del Senado, que empezó ayer y se alargará varios días. El comité debe evaluar la designación del juez para ocupar un cargo vitalicio en el Tribunal Supremo y sustituir al magistrado conservador Antonin Scalia, fallecido en febrero de 2016. Su designación decantaría el empate entre magistrados que existe actualmente en la Corte Suprema con cuatro progresistas y cuatro conservadores. Con la narración de ese fallo, los senadores trataron de mostrar un patrón en las sentencias de Gorsuch, que, en opinión de los demócratas, favorece a las grandes empresas. Los partidarios de Gorsuch dicen que simplemente sigue la ley donde lo lleva, a veces favoreciendo negocios, como sucedió en el caso Maddin, pero otras veces no. No obstante, los defensores del consumidor y de los trabajadores dicen que la nominación del juez de 49 años empeorará lo que ya ven como una inclinación pro empresarial en la Corte Suprema. “Gorsuch probablemente seguirá la tendencia del Tribunal Supremo a gobernar a favor de las corporaciones y contra los trabajadores y consumidores estadounidenses”, dijo a la agencia Bloomberg tras el anuncio de su designación, la presidenta del Centro liberal para el Progreso Americano, Neera Tanden. Por el contrario, organizaciones conservadoras como Judicial Crisis Network han elogiado a Gorsuch por mostrar “integridad” a la hora de hacer cumplir la ley. Organizaciones conservadoras han elogiado a Gorsuch por mostrar “integridad” a la hora de hacer cumplir la ley. Ya antes de la audiencia, los republicanos habían expresado su apoyo unánime a Gorsuch. “La comprensión de Gorsuch de la separación de poderes, incluida la independencia judicial, forma parte de su trabajo”, dijo en su intervención inicial el senador republicano Chuck Grassley, presidente del Comité Judicial de la Cámara alta. Para conseguir su confirmación, una vez superado el trámite del Comité Judicial del Senado, Gorsuch necesita lograr en la Cámara alta una mayoría de 60 votos, una barrera que podría tener difícil superar debido a que los republicanos tienen 52 escaños allí y necesitaría el apoyo de algunos demócratas. Para conseguir su confirmación, Gorsuch necesita lograr en la Cámara alta una mayoría de 60 votos. Ese apoyo podría ser difícil de cosechar porque los demócratas están todavía irritados por la

decisión de los republicanos de no considerar al nominado para el Supremo del expresidente Barack Obama, el juez Merrick Garland, quien fue ignorado por los conservadores con el argumento de que no tenía sentido aprobarlo en un año electoral. Ante esas dificultades, Trump ha pedido al líder de la mayoría republicana en el Senado, Mitch McConnell, que recurra a la llamada "opción nuclear", una norma aprobada en el pasado por los demócratas para que se puedan aprobar leyes o nominaciones por mayoría simple con 51 votos, en vez de 60. Los demócratas todavía están irritados por el rechazo de Merrick Garland, elegido por Obama. Con fama de conservador, Gorsuch es un firme defensor de la pena de muerte, se opone a la eutanasia y al suicidio asistido y ha defendido en numerosas ocasiones la libertad religiosa de las personas por encima de las regulaciones del Gobierno. "En mi tiempo en el puesto, siempre he tratado de dar el mismo tratamiento a los ricos y a los pobres", aseguró Gorsuch ante los senadores ayer. Mientras los demócratas retrataron a Gorsuch como un juez frío que interpreta la ley de manera literal, los republicanos elogiaron la preparación del magistrado y se mostraron encantados con algunos de sus fallos, como el que emitió en 2013 en contra de la reforma sanitaria del expresidente Barack Obama.



Primer día de Gorsuch en el Senado

- **La Suprema Corte rechaza revisar apelación del senador Menendez.** La Suprema Corte de Estados Unidos rechazó el lunes revisar la apelación del senador Bob Menendez relacionada con la acusación formal de corrupción en su contra, lo que abre el escenario para que enfrente juicio federal este año. Los justices respetaron el fallo de una corte de menor instancia que había denegado al legislador demócrata de Nueva Jersey desechar los cargos, entre ellos confabulación, soborno y fraude. Un jurado investigador acusó formalmente en 2015 a Menendez después de que los fiscales dijeran que el legislador había favorecido desde su cargo a un amigo de mucho tiempo que le hizo obsequios y donativos de campaña, incluidos vuelos a bordo de un jet de lujo y unas vacaciones a París. El amigo, el oftalmólogo de Florida Salomon Melgen, es enjuiciado en ese estado por diversos cargos relacionados con fraude al programa gubernamental de atención médica para ancianos y discapacitados Medicare. Esos cargos son ajenos a los que Melgen afronte en la acusación formal presentada contra Menendez. Según la acusación formal del jurado investigador, Menendez aprovechó su influencia oficial para concertar reuniones con funcionarios a fin de ayudar a Melgen en una disputa relacionada con el Medicare y un negocio particular sobre seguridad portuaria en República Dominicana. Menendez afirma que pretendía influir en una futura política y no precisamente intervenir a favor de su amigo, y que el gobierno intenta aprovechar el momento de los donativos de campaña para crear un "dame y te doy" entre él y Melgen que asegura jamás existió. Un juez federal en Nueva Jersey y la Corte de Apelaciones del 3er Circuito en Filadelfia rechazaron el argumento de Menendez de que las reuniones fueron parte de sus obligaciones legislativas ordinarias protegidas por la cláusula constitucional de expresión y debate que ampara a los legisladores para que no sean enjuiciados por esas acciones. "Es decepcionante que la Corte Suprema no aprovechara esta oportunidad para establecer una separación clara y bien definida de los poderes a fin de garantizar que el Congreso continúe como una rama

independiente e igual del gobierno, libre de la intromisión y venganza del ejecutivo como pretendían quienes elaboraron la carta magna", afirmó Abbe Lowell, abogado de Menendez, en un correo electrónico difundido el lunes. Menendez "siempre ha actuado de acuerdo con la ley", afirmó Lowell. El legislador "mantiene la confianza de que será reivindicado cuanto todos los hechos sean revisados en el juicio", agregó. En un informe presentado el mes pasado, el gobierno escribió que la cláusula está limitada a actos que son "fundamentales para el proceso legislativo" y no abarca los intentos de influir en agencias de gobierno. La corte de apelaciones dijo que el asunto debía ventilarse frente a un jurado.

- **La Corte Suprema de Florida aclara definición de "relación sexual".** La Corte Suprema de Florida estableció el jueves que una "relación sexual" no solo ocurre entre un hombre y una mujer. La aclaración fue en respuesta a una pregunta que surgió a raíz de un caso en el que se acusaba a un hombre de un delito grave en tercer grado por no revelar a su pareja masculina que él era VIH positivo. En febrero de 2015, su abogado argumentó ante el máximo juzgado estatal que las leyes de Florida estaban definidas de una manera tan restringida que "relación sexual" no aplicaba a una actividad sexual entre parejas del mismo sexo o cualquier otra actividad fuera de las relaciones sexuales tradicionales heterosexuales. La corte rechazó ese argumento, fallando que la meta de la Legislatura era claramente reducir la diseminación del virus de inmunodeficiencia humana cuando promulgó la ley, incluso si es que no puntualizó a qué se refería con "relación sexual".

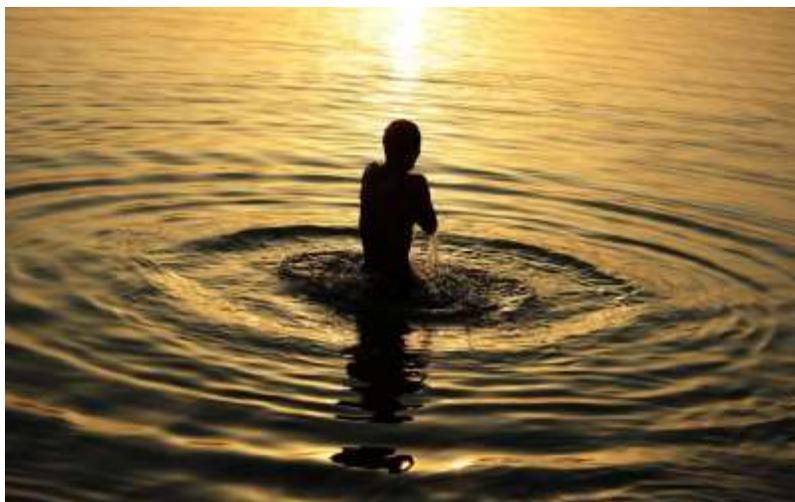
España (El País):

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de 27 años a un hombre que mató a su mujer tras asestarle 54 cuchilladas.** El Tribunal Supremo ha confirmado la condena a 27 años de prisión a Juan José Fernández, un hombre que en marzo de 2014 mató en Barcelona a su mujer, María Dolores, tras asestarle 54 cuchilladas y huyó a Jaén, donde fue detenido días después. La Sala de lo Penal le considera autor de un delito consumado de asesinato y otro de violencia física y psíquica habitual agravado por lo que los magistrados califican de "alevosía doméstica", un concepto sobre el que ya hay jurisprudencia pero que el alto tribunal ha utilizado poco hasta ahora. Esta alevosía se basa, según los jueces, "en la relación de confianza proveniente de la convivencia, generadora para la víctima de su total despreocupación respecto de un eventual ataque" por parte de su marido. De hecho, cuando María Doores fue atacada, en la madrugada del 28 de abril de 2014, ella estaba tumbada en su cama, desprevenida y sin posibilidad de defenderse", advierten los magistrados, que consideran que su pareja aprovechó estas circunstancias para matarla. Le clavó hasta 54 veces un cuchillo de cocina y una navaja que siempre llevaba encima. Al menos 15 de las puñaladas se las asestó en la cara y siete en el cuello, provocándole una hemorragia masiva que acabó con la vida de la mujer. El tribunal advierte que este ensañamiento para matarla hizo sufrir a la víctima "innecesariamente". La Sala Segunda, que confirma la pena impuesta por la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, considera probado que hubo también ensañamiento porque las heridas que tenía el cadáver, según la autopsia y la declaración de las médicas forenses, fueron causadas antes de la muerte y mientras la víctima mantenía la capacidad de sentir dolor. "En cualquier caso, una muerte rápida no es incompatible con el sufrimiento de dolores innecesarios si, durante ese breve lapso de tiempo, el agresor no cesa de inferirle heridas obviamente dolorosas...y, por otra parte, la visible concentración y la evidente falta de necesidad de algunas de ellas, como las que se produjeron en el lado izquierdo del rostro, no dejan lugar a dudas de que el acusado actuó con el propósito de incrementar inhumanamente el sufrimiento de la víctima. Se trata de lo que doctrinalmente se ha denominado como causar un lujo de males", señala el tribunal. El hombre, que ahora tiene 59 años, contaba con 26 antecedentes policiales en el momento del crimen, entre ellos un intento de homicidio, agresión sexual, tráfico de drogas, amenazas, lesiones y al menos uno por violencia en el hogar. Según los hechos que recoge la sentencia, después de apuñalar y asegurarse de la muerte de la mujer, que tenía seis hijos –tres de ellos con él-, el acusado cerró con llave la puerta de la habitación y huyó del domicilio para coger un tren con destino a Granada, de donde se desplazó hasta Mengíbar, en la provincia de Jaén, donde fue detenido cuatro días después. El agresor y su víctima convivieron casi 30 años, durante los cuales, según explicó la familia en el juicio, eran frecuentes las peleas y las amenazas de muerte y palizas por parte del hombre. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Julián Sánchez Melgar, rechaza aplicar como atenuante los celos alegados por el condenado para justificar su conducta criminal. En este sentido, afirma que los celos no pueden justificar la atenuante de obrar por un impulso de estado pasional. Salvo contados casos en que esta reacción tenga "una base patológica perfectamente probada", las personas "deben comprender que la libre determinación sentimental de aquellas otras con las que se relacionan no puede entrañar el ejercicio de violencia alguna en materia de género", señala el Supremo que añade que en este caso, "los celos no constituyen justificación del arrebató u obcecación". "No puede aceptarse como digna de

protección una conducta que no hace sino perpetuar una desigualdad de género”, subraya la sentencia. Para el Tribunal Supremo, el acusado fio toda su defensa a la falta de recuerdo de lo ocurrido entre las 21,30 horas del 27 de abril de 2014, en que se acostó en la cama del dormitorio que compartía con la víctima, y las 3,00 o 4,00 horas de la madrugada siguiente, en que, según el agresor, se despertó en la misma cama al lado del cadáver ensangrentado de su mujer. El tribunal no se creyó su relato y sí la secuencia de las horas previas dadas por el propio agresor y algunos allegados, según la cual, el hombre se enfadó la noche antes con su mujer porque tardaba en hacerle una sopa y porque había pasado fuera parte de la tarde. Además, el jurado que le condenó en primera instancia en Barcelona tuvo en cuenta la huida del hombre tras el crimen y el hecho de que el agresor asumió claramente su autoría frente a un familiar. La sentencia recoge una conversación grabada la misma tarde del asesinato entre el hombre y un pariente, un diálogo que a su vez revela cómo parte del entorno consideraba normal la violencia del hombre sobre la mujer: -(Familiar) Si lo que has hecho tú, no...no...no lo hace ningún hombre en la tierra, José. -(Acusado) Ya lo sé, ya lo sé. -(Familiar)...Hombre, yo me pensaba que era un 'un apuñalao' en la pierna, o en el brazo, pues, yo que sé, como cualquier marido; pero tú sabes lo que es ¿ensañarte con ella? -(Acusado) ¿Pero tú sabes lo que estaba haciendo ella conmigo?...se me fue la cabeza, de verdad. -(Familiar)...Le has quitado la vida a esa mujer, les has quitado la vida a su padre, a su madre, a su hermano porque están todos...Ya te puedes ir al fin del mundo ¿lo sabes, no? -(Acusado) Sí.

India (Los Andes):

- **Tribunal declara a los ríos Ganges y al Yamuna "seres vivos" con derechos.** Un alto tribunal indio declaró a los ríos Ganges y Yamuna y a sus afluentes "seres vivos" con derechos equiparables a los de las personas una semana después de que en Nueva Zelanda se reconociera un estatus similar a un río, informó el abogado que presentó la petición. El Tribunal Superior de Uttarakhand, estado del norte de la India, "ha ordenado otorgar al río Ganges, al Yamuna y a sus afluentes los títulos de 'seres vivos", declaró el abogado M. C. Pant, que en 2014 interpuso la demanda para que se reconocieran los derechos de estos ríos indios. El letrado explicó que presentó la demanda a petición de un residente de la ciudad sagrada Haridwar, en Uttarakhand, por la que transcurre el Ganges, que "es como nuestra madre, pero está siendo descuidado". El Tribunal Superior del estado ha resuelto ahora la petición después de que la semana pasada el Parlamento de Nueva Zelanda otorgara al río Whanganui, venerado por los maoríes en la Isla Norte, el estatus de "persona jurídica" mediante una ley. Tanto el Yamuna, río del norte de la India que discurre, entre otras ciudades, por Nueva Delhi, y el Ganges, el río más sagrado del hinduismo, sufren altos niveles de contaminación. En el caso del Ganges, a su paso por la ciudad sagrada de Benarés, uno de los centros del hinduismo, el nivel de bacterias fecales por cada 100 mililitros puede llegar a 31 millones pese a que lo máximo recomendable para el baño son 500 y para el consumo es cero. Según un estudio publicado en 2006 en la Revista Internacional de Salud Medioambiental, en las aguas de este río se puede contraer enfermedades como el cólera, hepatitis A, tifus, dolencias gastrointestinales o disentería. El Ganges es destino de peregrinación de millones de personas cada año para lavar sus pecados y ser liberados del ciclo de las reencarnaciones en el que se basa la religión hinduista.



Ser vivo con derechos

6 de julio de 2009
Corea del Sur (AFP)

- **Un hombre gasta 23 millones y luego demanda al casino por fomentar su ludopatía.** Un ex empresario surcoreano ha demandado a un casino por alimentar supuestamente su adicción al juego, tras haberse gastado 30.000 millones de won (unos 23,5 millones de dólares) en tres años, informó este lunes la prensa del país asiático. El hombre, identificado solamente como Chung, de 67 años, apela así la sentencia de un tribunal que, el pasado noviembre, ordenó al casino Kangwon Land indemnizarle con 2.800 millones de won en concepto de daños. Chung considera que esta cantidad no es suficiente, ya que, entre 2003 y 2006, se gastó diez veces más de dinero en el casino, en un país donde el juego está reglamentado de manera muy estricta. El afectado denunció que el casino hizo la vista gorda ante las apuestas que realizaba, que estaban por encima de las permitidas. Chung explicó que no era jugador hasta que visitó por primera vez un casino, hace seis años, y que siempre pensó que podría recuperar el dinero perdido aumentando sus apuestas. "Por lo tanto, soy un adicto", concluyó, en declaraciones publicadas por el diario The JoongAng Daily. Chung, que tenía un límite de diez millones de won por apuesta, contrató a cinco personas para que realizaran apuestas por él, por lo que en cada apuesta gastaba 60 millones. "Sigo teniendo la sensación de que puedo recuperar el dinero en el casino", añadió el ludópata, que actualmente recibe una terapia para curarse de su dependencia. Los abogados del casino se defendieron asegurando que Chung perdió su fortuna de "forma voluntaria y normal".



**Actualmente recibe una terapia
para curarse de su dependencia**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.